COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 28 de Mayo de 2015.-

**RESOLUCIÓN N° 140**

**QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 114 "CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO – COMANDO DEL EJERCITO" PLURIANUAL, RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 24/2012, REALIZADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJERCITO".-ID N° 245915**

**VISTO:**

**Que**, por Nota S/N de la Empresa "**Consultoría & Servicios S.R.L.**" de Fecha 20 de Mayo de 2015, donde solicita una prórroga para la ejecución de los trabajos de "**CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO – COMANDO DEL EJERCITO".**----------

**Que**, en virtud del Estudio e Informe Nº 05/15 de la Comisión de Fiscalización y Control de Contratos de fecha 21 de Mayo de 2015, donde recomienda remitir el expediente al Departamento de Obras del Comando del Ejercito, para su estudio e informe.----------

**Que**, conforme al Estudio e Informe Nº 16/15 del Departamento de Obras de Fecha 25 de Mayo de 2015, donde recomienda preparar la Adenda de Prorroga para la ejecución de los trabajos por el termino de 120 (Ciento Veinte) días calendarios, (hasta el 30 de Setiembre de 2015).----------

**Que**, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2 se expidió en los términos de su Dictamen N° 66/2015 de fecha 25 de Mayo de 2015, donde recomienda elevar el presente expediente al Señor Comandante del Ejercito a los efectos que se dicte Resolución de la modificación con la ampliación solicitada, con la Adenda del Contrato respectivo.----------

Que, en virtud del Informe N° 78/2015 de fecha 25 de Mayo de 2015, se expidió la Auditoría Interna del Comando del Ejército, recomienda dar continuidad a la solicitud de la Adenda de Prorroga de 90 días al Contrato Nº 114/12, con la empresa "**Consultoría & Servicios S.R.L.**" resultante DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 24/2012"Construcción de Salón Auditorio".----------

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, en su Art. 62, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, expresa. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".----------

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, expresa. "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.(...)".----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.----------

Que, la Auditoría Interna del Comando del Ejército se expide con respecto al proceso en su Informe Nº 78/2015 de fecha 25 de Mayo del corriente.----------

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 140**

**POR TANTO**; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

**EL COMANDANTE INTERINO DEL EJÉRCITO**
**R E S U E L V E**

1°- Establecer la modificación del Contrato 114/12 **"CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO – COMANDO DEL EJÉRCITO" PLURIANUAL**, atendiendo lo siguiente:

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL**

7.1 **La vigencia del contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015**.----------

7.2 **Periodo de Construcción.** El plazo de ejecución de la obra será de Ciento Veinte (120) días calendarios, contados a partir de la Firma de la Presente Adenda.----------

2°- Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones realice los trámites necesarios para Formalizar las Adendas respectivas.----------

3°- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

**GRAL DIV OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE**
**Comandante Interino del Ejército**